Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 48 /2.023 I.

16 ENE 2023

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional para la *"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS – MODALIDAD PLATO SERVIDO – AD REFERENDUM – ID Nº 422.482"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje Nº 1.793/2022 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la *"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS – MODALIDAD PLATO SERVIDO – AD REFERENDUM – ID Nº 422.482"*, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato.

QUE, por Resolución JM/N° 2.631/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado en cuestión, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de Contrato, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

QUE, el Departamento de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, a través del Memorándum D.A./DL Nº 21/23, de fecha 16 de enero de 2023, solicita la promulgación de la Resolución JM/N° 2.631/22 y resolución del llamado.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, corresponde proceder al llamado a Licitación Pública.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **LLAMAR,** a Licitación Pública Nacional para la *"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS – MODALIDAD PLATO SERVIDO – AD REFERENDUM – ID Nº 422.482"*, en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 2.631/22.

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Fecha: ... ENE 2023
Recibido: ...

00000118

JM/N° 2.631/22
(Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno/Veintidós)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.793/2022 S.G., por el cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS - MODALIDAD PLATO SERVIDO - AD REFERÉNDUM" - ID N° 422.482, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el Mensaje N° 1.793/22 S.G., tuvo entrada en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022 y fue derivado, posteriormente, a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su estudio, consideración y posterior dictamen. Acompañan al mensaje los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC N° 422.482.
- Memorando DGAF N° 2.461/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dictamen N° 9.644, de fecha 20 de diciembre del 2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Memorándum D.A./D./L N° 354/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

2. CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 9.644, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Dictamen N° 9.644, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, de fecha 20/diciembre/2022, firmado por el Director Abog. Benito Torres, manifiesta:

"...I. CONSULTA
La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 20 de diciembre de 2022 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS-MODALIDAD PLATO SERVIDO-AD REFERÉNDUM" ID Nª 422.482, con lo cual esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO
<u>Ley N° 3.966/2010. Orgánica Municipal:</u>
<u>Artículo 209. Ámbito de aplicación.</u>
Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley.

<u>Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"</u>:

Artículo 16° Inc. a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;

Cont. JM/N° 2.631/22

Artículo 14. Disponibilidad Presupuestaria
No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

-Resolución DNCP N° 1.890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2.051/03.

-Resolución DNCP N° 4.118/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLIEGO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

-Resolución DNCP N° 2.114/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CARTA DE INVITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO A SER UTILIZADO EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 2.051/03, a efectos de realizar el estudio y análisis del mismo y se expida sobre la viabilidad legal de la contratación y sobre los documentos que conforman los antecedentes.

III. ANTECEDENTES

-Obra Dictamen de Precios Referenciales N° 35/2022 - UOC N° 1, de fecha 20/12/2022 de la Dirección de Adquisiciones en el que expresa cuanto sigue: II. CONSIDERACIONES.: El artículo 4° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" impone los Principios de Economía y Eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la misma ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidad a la realización del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

Para la construcción de la estimación de cada operación, la normativa refiere que las convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1.890/2020, dispuesta por la DNCP establece que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes

y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con difusión previa, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Que, en consideración a la situación planteada, así como a los antecedentes remitidos por la dependencia solicitante de la licitación y, en atención a la normativa legal vigente, esta Unidad Operativa de Contratación ha realizado el análisis pertinente emitiendo las siguientes conclusiones.

III.- CONCLUSIONES

a) Documentos respaldatorios de la estimación de costos:

Memorándum D.E.F N° 131/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, por el cual, la Dirección Ejecutiva de FONACIDE solicita el inicio del proceso de referencia, formulario de análisis de precio de referencia, Contrato N° 43/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, suscripto entre la Municipalidad de Asunción y el Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías, resultante del proceso de contratación por CD N° 20/2022 — ID N° 409.346, Contrato N° 12/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, suscripto entre la Municipalidad de Asunción y el Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías, resultante del proceso de contratación por LPN SBE N° 08/2018 - ID N° 347.053 y nota de cotización de la empresa Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías, de fecha 29 de diciembre de 2022.

b) Metodología para la obtención del precio de referencia:

Del Formulario de análisis de precio de referencia de la Dirección Ejecutiva de FONACIDE observamos que las fuentes de obtención de precios fueron la de un precio ofrecido por potenciales oferentes y dos precios de adjudicaciones anteriores.

A partir de las fuentes de cotizaciones remitidas por la dependencia solicitante, se da cumplimiento a la exigencia de combinar las fuentes tal como regla la Guía para Elaboración de Precios Referenciales previstas en la reglamentación respectiva en su Anexo correspondiente en sus puntos N° 3 y N° 4, respectivamente.

Así, considerando la variabilidad de costos que conforman los precios de referencia los principios base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMÍA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley N° 2.051/03, buscando las mejores condiciones (costo - calidad) los precios referenciales fijados constituyen el precio promedio de las fuentes de cotizaciones obtenidas tal con indica en el cuadro adjuntado al dictamen de referencia.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N°1.890/2020" Fdo.: Lic. Margareth Almada Yambay. Jefa. Dpto. De Licitaciones. Abg. Alice Delgadillo. Directora. Dirección de Adquisiciones.

-Obra, SRCP N° 285/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022. Fdo: Abg. Alice Delgadillo. Directora. Dirección de Adquisiciones.

-Memorando DGAF N° 2.461/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, en el que se informa "... que los créditos presupuestarios requeridos para la presente constancia se encuentran sujetos a una ampliación presupuestaria del saldo inicial de Caja, a realizarse en función a las normas legales vigentes del 2023, Cabe mencionar que la ampliación

presupuestaria será presentada a la Junta Municipal una vez cancelado la deuda flotante 2022, para su estudio y consideración correspondiente. Fdo. Antia Franco, Abog. Directora de Hacienda; Abog. Edwin López Cattebeke, Director General de Administración y Finanzas.

Se encuentra agregada la copia simple del Memorando Nro. D.E.F. N° 122/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022 en el que solicita el inicio de los trámites administrativos para el llamado LPN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS MODALIDAD PLATO SERVIDO - (Catering) a fin de proveer el almuerzo escolar al inicio del periodo lectivo 2023". Fdo. Lic. Luis Bello, Director Ejecutivo FONACIDE.

-Obra Memorándum DEF N° 131/2022, de fecha 16 de diciembre 2022 por el cual se solicita los trámites administrativos y la confección del Pliego de Bases y Condiciones para el inicio del llamado para Provisión de Almuerzo Escolar para Cuatro Instituciones Educativas Plato Servido (Catering). Fdo. Lic. Luis Bello, Director Ejecutivo FONACIDE.

-Obra PAC N° 422.482. Modalidad: Licitación Pública Nacional - Nombre del llamado: PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS - MODALIDAD PLATO SERVIDO, AD REFERÉNDUM: Si - Moneda: Guaraníes, Valor a Contratar: 4.030.737.672 - Plurianualidad: NO. - Código SICP: 1515.

-Consta Memorándum D.A./LI N° 350/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, en el que menciona lo siguiente: "...Datos de la Licitación. -Sistema de Adjudicación: por el total, Plurianual: No. Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de oferta: 3%. Contrato: Abierto. Fdo.: Lic. Margareth Almada. -Jefa. Dpto. Licitaciones. Lic. Abg. Alice Delgadillo. - Directora. - Dirección de Adquisiciones.

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes.

Que, el proceso de Licitación Pública Nacional N° 12/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS - MODALIDAD PLATO SERVIDO -ID N° 422.482, se encuentra encuadrado según el Art. 16° Inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el Art. 209 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal".

Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Almuerzo - Cena Escolar en la Modalidad de Catering - convencional Versión 3, surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico elaborado y cargado por la UOC N° 1 en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), basados en las Resoluciones DNCP N° 4.118/2019 y 2.114/2021.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación de acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. Posteriormente, corresponde remitir los antecedentes y el proyecto

licitatorio (PBC) a la Junta Municipal para su estudio y aprobación en su caso, quedando a cargo de la UOC respectiva las comunicaciones de rigor".

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, del análisis del expediente se puede colegir que el mismo se adecua plenamente a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en lo atinente al procedimiento escogido por la convocante para la presente contratación pública mediante licitación. Además, se puede constatar que el documento convocatorio se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar, el cual se ajusta a lo aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, las Comisiones Asesoras, en concordancia con el análisis mencionado, expresan que se trata del inicio de un proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" que, al respecto, establece específicamente, en su Artículo 36, inciso "b", como atribución de la Junta Municipal: *"...autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones".*

Que, del mensaje y los antecedentes se puede constatar que cuenta con dictamen favorable al proceso por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido, cumpliendo con lo establecido por las normativas para el efecto y la prosecución del citado proceso licitatorio.

Que, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes creen pertinente que continúen los trámites administrativos para el proceso licitatorio.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje N° 1.793/2022 S.G., que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010.

Art. 2°: **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS - MODALIDAD PLATO SERVIDO - AD REFERÉNDUM" - ID N° 422.482.

Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

Asunción

cz

Asunción, 26 ENE 2

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal